



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Señora Juez. Paso el presente proceso instaurado por COPERATIVA DE SERVICIOS MULTIACTIVA COOPCARINA, contra el demandad MACERLO PEÑA MATTOS, con radicado 08-638-40-89-003-2018-00272, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el último memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando reconocer personería. Sírvase proveer.
Sabanalarga, 5 de octubre de 2023

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION	08-638-40-89-003-2018-00272-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COPERATIVA DE SERVICIOS MULTIACTIVA COOPCARINA
DEMANDADO	MACERLO PEÑA MATTOS

ASUNTO

Reconocer personería.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia el representante legal de la parte demandante OSCARINA MARIA NOREÑA MESA, solicita reconocer personería a la Dra. AIDA PABON CERVANTES, dentro del proceso de la referencia, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 75 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: ADMITESE el poder otorgado por la representante legal de la parte demandante OSCARINA MARIA NOREÑA MESA, el cual solicita reconocer personería a la Dra. AIDA PABON CERVANTES, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ.

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 6 de octubre de 2023
Notificado por estado N.º 0140

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9953dc65b92e72c44716cec938989dc3ccdc1826905e529ff24d3261806835e**

Documento generado en 05/10/2023 03:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>